

D^a MARIA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2025, en relación con el punto 7 del orden del día, referido a la **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 600 KW "ESTACIÓN DE BOMBEO 1" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBACETE**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.4 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU), 42.1.a) del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR) y 9.1.q), del Decreto 235/2010, de 30/11/2010, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **OTORGAR** calificación urbanística para construcción de "Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de 600 kW "Estación de Bombeo 1", promovido por la mercantil Aguas de Albacete S.A., en Polígono 84, parcelas 45 y 78, (con referencias catastrales n.º 02900A084000450000JQ y 02900A084000780000JP) del término municipal de Albacete, de acuerdo con las características del proyecto presentado y con el siguiente contenido:

Características de la actividad:

<i>Uso:</i>	Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 600 kW sobre suelo para reducción del consumo eléctrico de una estación de bombeo. Dotacional de equipamiento de titularidad privada, elementos pertenecientes al sistema energético (vinculado al ciclo hidráulico).
<i>Emplazamiento:</i>	Polígono 84: Parcela 45 Ref. catastral n.º 02900A084000450000JQ Parcela 78 Ref. catastral n.º 02900A084000780000JP
<i>Superficie parcela:</i>	Polígono 84, parcela 45: 453.413 m2s (45,34 Ha) Polígono 84, parcela 78: 3.978 m2s (0,39 Ha) Total: 457.391 m2s
<i>Superficie vinculada:</i>	Pol. 84 - P.45: 14.497,89 m2s Pol. 84 - P.78: 720,11 m2s Total: 15.218 m2s
<i>Ocupación:</i>	Vallado: 15.218 m2s $15.218 \text{ m}^2 / 457.391 \text{ m}^2 = 3,32\%$ Instalaciones: 2.877 m2s $2.877 \text{ m}^2 / 457.391 \text{ m}^2 = 0,629\%$
<i>Clasificación del suelo:</i>	Suelo no urbanizable de especial protección de interés agrícola y/o ganadero CP-3.



<i>Altura máxima:</i>	Estructura de inversores: 3,625 m < 6 m Vallado: 2,0 m < 6 m
<i>Retranqueos:</i>	Mayor que 5 m. lindero Mayor que 15 m. eje de caminos o vías de acceso

Condiciones para su materialización:

Se establecen como condiciones para su materialización las determinadas por los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Albacete, así como las establecidas en los distintos informes y autorizaciones sectoriales que obran en el expediente. Asimismo, la citada Gerencia deberá proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a la actividad a la que se otorga calificación urbanística (artículo 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Así mismo, que las fincas registradas afectadas se corresponden con las parcelas sobre la que recaen la calificación urbanística.
2. Fijar un 3% del importe total de la inversión del proyecto (coste de ejecución material), instalación u obra a realizar) en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación (artículo 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
3. Fijar la superficie de terrenos que deba ser objeto de reforestación con especies arbóreas autóctonas o de medidas excepcionales de apoyo a la regeneración natural de la vegetación para preservar los valores naturales o agrarios de éstos y de su entorno, pudiendo disponerse en todo el perímetro barreras arbóreas, con el objeto de su mejor integración en el entorno (Art. 38.1.2º) RSR).
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (artículo 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).
5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Art. 66.1 del TRLOTAU y 40.1 del RSR).
6. Exigir la modificación de la distribución del vallado e instalación de forma que se adapte a lo establecido por el Art. 55.2.b) TRLOTAU y Art. 16.2.b) RSR, cumpliendo en todo caso la separación mínima de 15 m con respecto a ejes de caminos o vías de acceso.

La eficacia de la calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables en cumplimiento del artículo 63.1.2º del TRLOTAU, lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal, resolución que será notificada a la Consejería de Fomento en virtud del artículo 29.5 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y en la que deberá pronunciarse la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Albacete expresamente sobre el cumplimiento de los condicionantes establecidos en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable, de lo que se dará debida cuenta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.»

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, los particulares podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes contado a



partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

